IEE
Instituto Estatal Electoral
Baja California

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Diciembre de 2025

ieebc.mx

Índice

Glosario **2**

I. Introduccion **4**

II. Marco normativo **5**

III. Integración de la Comisión **6**

IV. Atribuciones de la Comisión **8**

V. Objetivo General **11**

VI. Plan de Trabajo Anual **12**

VI.1 Lineas de accion del Proceso Electoral 2026-2027 ..... **12**

1. Emisión de Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en Baja California.

2. Emisión de Lineamientos del Proceso Interno de Selección de Candidaturas y Precampaña de los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en Baja California.

3. Determinación de los montos de los topes máximos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes.

4. Determinación de los montos de los topes de gastos de precampaña.

5. Proceso interno de selección de los partidos políticos.

VI. 2 Líneas de Acción Ordinarias **14**

1. Presentación del Informe de Actividades de la Comisión del ejercicio 2025.
2. Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación al *Reglamento de partidos*.
3. Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación a los *Lineamientos para constitución de partidos políticos locales.*
4. Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación a los *Lineamientos de fiscalización.*
5. Liquidación del otrora Partido de Baja California.
6. Liquidación del otrora Partido Fuerza por México Baja California.
7. Verificación trianual del número mínimo de afiliados de los partidos políticos locales.
8. Integración de órganos directivos de partidos políticos locales.
9. Registro de modificaciones a documentos básicos y reglamentos de partidos políticos locales.
10. Determinación del financiamiento a partidos políticos para el ejercicio 2027.
11. Determinación de los límites del financiamiento privado para el ejercicio 2027.
12. Cumplimiento de sentencias y atención de consultas.

VII. Cronograma de Actividades **22**

VIII. Consideraciones finales **24**

Glosario

Comisión: Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejo General: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Baja California.

Ley General: Ley General de Partidos Políticos

Lineamientos para constitución de partidos políticos locales: Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales en Baja California.

***Lineamientos de fiscalización*:** Lineamientos de fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local en el Estado de Baja California;

Proceso Electoral 2026-2027: Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en Baja California.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Reglamento de Liquidación: Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales.

Reglamento de partidos: Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio y registro de reglamentos de partidos políticos locales, así como la acreditación de representantes ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

I. Introducción

En cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional del *Instituto Electoral* diseñado para alcanzar determinados objetivos institucionales definidos, con base en sus políticas y el fortalecimiento de los valores y la cultura democrática en Baja California, así como a través del fortalecimiento de la asesoría y gestión de asuntos relativos a la legalidad y certeza jurídico-electoral, la *Comisión* presenta al *Consejo General* el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2026, como ruta de operación sobre la cual habrán de dirigirse sus trabajos, en el que se establecen las líneas de acción que se orientarán principalmente a supervisar y dar seguimiento a las actividades ordinarias, así como aquellas relacionados con el *Proceso Electoral 2026-2027*.

El Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2026 se integra por los siguientes apartados: **marco normativo** en el cual se establece el andamiaje legal que enuncia las atribuciones de la *Comisión*; **integración** en la cual se da cuenta de su conformación durante el año 2026; **objetivo general** en donde se precisan las metas a lograr para este ejercicio, así como las **líneas de acción**, que enlistan las actividades que de manera general guiarán los trabajos a realizarse y finalmente, se incorpora un **calendario de actividades**, en donde se describen los asuntos que serán abordados por la *Comisión* durante el periodo en comento.

II. Marco normativo

El artículo 23, numerales 1, 2, y 3, del *Reglamento Interior* establece que el *Consejo General* podrá actuar a través de comisiones permanentes y especiales para el cumplimiento de sus funciones en los términos del artículo 45 de la *Ley Electoral*, las cuales ejercerán las facultades que expresamente les confiera la propia *Ley Electoral*, la *Ley de Partidos*, el *Reglamento Interior*, así como los acuerdos y resoluciones que emita el *Consejo General*, asimismo, dispone que las comisiones tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se les encomienden, y que todos los asuntos conocidos por una comisión se turnarán al Pleno para su análisis y aprobación definitiva, con excepción de aquellos casos en que la normatividad aplicable señale que deban aprobarse en forma definitiva en comisión.

En ese sentido, el artículo 23, numeral 6 del *Reglamento Interior*, determina que las comisiones permanentes y especiales deberán presentar al *Consejo General* para su aprobación, durante la última sesión ordinaria de cada año, un Programa Anual de Trabajo que deberá regir las actividades del año siguiente, con independencia de los asuntos que les sean turnados por la Presidencia del Pleno que deban resolver.

III. Integración de la *Comisión*

El artículo 45, párrafo segundo, de la *Ley Electoral*, señala que las comisiones permanentes deberán integrarse o renovarse cada vez que se renueve parcialmente el *Consejo General.*

Por lo cual, el *Consejo General* aprobó la renovación en la integración de las Comisiones en los términos del Acuerdo IEEBC/CG131/2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, quedando de la siguiente forma:

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
C. Héctor Ricardo Haro Solorio	
C. Vera Juárez Figueroa	
C. Javier Bielma Sánchez	
Secretaría Técnica	**Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento**

El artículo 24 del *Reglamento Interior* precisa que las comisiones serán integradas atendiendo al principio de paridad de género tanto horizontal como vertical, por un máximo de tres Consejerías, designadas por mayoría de votos del *Consejo General* a propuesta de la Presidencia o de la mayoría de las Consejerías, y contarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular del área técnica que corresponda a su especialización.

De entre sus personas integrantes nombrarán a su Presidencia; la cual será rotativa entre todas sus personas, y tendrá una duración de un año, por lo cual, a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la comisión correspondiente, nombrarán de común acuerdo a la Consejería que asumirá la Presidencia,

respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes, debiendo comunicar el nombramiento al Consejero Presidente del *Consejo General* para que este lo haga del conocimiento a sus integrantes.

Motivo por el cual, el 06 de noviembre de 2025, mediante oficio número IEEBC/CRPPyF/105/2025 se informó al Consejero Presidente del *Consejo General* la designación de la Presidencia de la *Comisión*, para quedar integrada de la manera siguiente:

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
Presidencia	**C. Héctor Ricardo Haro Solorio**
Vocalía	**C. Vera Juárez Figueroa**
Vocalía	**C. Javier Bielma Sánchez**
Secretaría Técnica	**Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento**

IV. Atribuciones de la *Comisión*

En los términos expuestos, de conformidad con el artículo 24, numeral 5, del *Reglamento Interior*, son atribuciones de las Comisiones Permanentes y Especiales, entre otras, discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de acuerdo, dictamen o resolución del *Consejo General*, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaria Técnica, en los asuntos de su competencia, fungiendo como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por los Departamentos, Coordinaciones y Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión.

En tal contexto, el artículo 29 del *Reglamento Interior* dispone que son atribuciones de la *Comisión* las siguientes:

a) Conocer y dictaminar sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos políticos locales, así como el otorgamiento o pérdida de la acreditación de los partidos políticos nacionales;

b) Conocer y dictaminar las solicitudes de registro de convenios de coalición o fusión que celebren los partidos políticos;

c) Conocer y dictaminar las asignaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la Ley Electoral;

d) Conocer y dictaminar el financiamiento público en términos de la Ley de Partidos y la Ley de Candidaturas Independientes, así como proponer al Consejo General el calendario de ministraciones;

e) Conocer y dictaminar los topes máximos de gastos para los aspirantes a candidaturas independientes, así como los precandidatos y candidatos, y

f) Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las atribuciones en materia de fiscalización, tendrá las siguientes facultades:

a) Revisar los procedimientos administrativos y acciones de fiscalización realizadas por el Órgano Técnico de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas,

b) Fiscalizar y delimitar los alcances de la revisión de los informes que están obligados a presentar las Organizaciones Ciudadanas sobre el origen y destino de los recursos utilizados;

c) Ordenar visitas de verificación a las Organizaciones Ciudadanas, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

d) Supervisar que los recursos de las Organizaciones Ciudadanas no provengan de un ente prohibido;

e) Supervisar los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro, y de aquellas Organizaciones Ciudadanas a las que se les niegue el registro como partido político local o que hubieren presentado su escrito de desistimiento de intención para continuar con el procedimiento de registro;

f) Conocer y dictaminar sobre las solicitudes de registro como partido político local con base en la revisión y verificación de la documentación presentada por la Organización Ciudadana;

g) Dar vista a la Unidad de lo Contencioso de posibles conductas que infrinjan la normativa electoral por parte de las Organizaciones Ciudadanas, y

h) Las demás que le confiera la normatividad de la materia.

En los términos expuestos, la *Comisión* tiene atribuciones para conocer el otorgamiento o pérdida de registro de partidos políticos locales, así como el otorgamiento o pérdida de la acreditación de los partidos políticos nacionales, dictaminar las solicitudes de registro de convenios de coalición o fusión que

celebren los partidos políticos, conocer y dictaminar las asignaciones por el principio de representación proporcional, determinar el financiamiento público a partidos políticos y candidaturas independientes así como proponer el calendario de ministraciones, y determinar los topes máximos de gastos para los aspirantes a candidaturas independientes, así como precandidatos y candidatos.

Con respecto a la dictaminación de las solicitudes de convenios de coalición, si bien es una atribución de la *Comisión*, esta actividad se atiende de manera directa por parte del *Consejo Genera*l, a través de un acuerdo, toda vez que la aprobación definitiva sobre su procedencia debe decretarse dentro de los diez días siguientes a la recepción de los mismos, de conformidad la normativa aplicable. De manera que, de analizarse a través de los procedimientos que sigue la *Comisión* en donde se celebran reuniones de trabajo, sesión pública y posterior turno al *Consejo General,* se incumplirían con los plazos para su resolución oportuna. Por ese motivo, en el presente plan de trabajo no se calendariza la actividad en comento.

V. Objetivo General

Establecer las actividades, procedimientos y acciones para que, en el periodo de enero a diciembre de 2026 la *Comisión*, conozca, analice y apruebe de manera oportuna los asuntos relacionados con la Integración de los Órganos Directivos de los partidos políticos y/o modificación de documentos básicos de los partidos políticos, determinación y calendarización de las prerrogativas públicas para partidos políticos y candidaturas independientes, el seguimiento al procedimiento de liquidación de partidos políticos locales correspondiente, así como las actividades inherentes al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

VI. Plan de trabajo anual

VI.1 Líneas de Acción del *Proceso Electoral 2026-2027*

1. Emisión de Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en Baja California.
2. Emisión de Lineamientos del Proceso Interno de Selección de Candidaturas y Precampaña de los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en Baja California.
3. Determinación de los montos de los topes máximos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes.
4. Determinación de los montos de los topes de gastos de precampaña.
5. Proceso interno de selección de los partidos políticos.

El artículo 5, de la *Constitución Local*, en su Apartado B, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren la ciudadanía y los partidos políticos, según lo disponga la ley en la materia.

A su vez, determina que el proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección, siendo que la jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

En ese sentido, en el 2027 se celebrarán elecciones en la entidad para elegir a las personas integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, en donde se habrán de elegir un total de 123 cargos de elección popular, conforme a lo siguiente:

Gubernatura del Estado de Baja california.

- Una Gubernatura

Congreso del Estado de Baja California conformado por:

- Diecisiete diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Ocho diputaciones por el principio de representación proporcional.

Siete ayuntamientos conformados por:

- Una presidencia municipal.
- Una sindicatura.
- Y las regidurías que conformarán el cabildo municipal.

Por lo anterior, el presente programa anual de la *Comisión*, tiene especial relevancia puesto que adicional a las atribuciones que se desarrollan de manera ordinaria, se incorporan aquellas relacionadas con la preparación del *Proceso Electoral 2026-2027*.

En ese sentido, tratándose del *Proceso Electoral 2026-2027*, las funciones de la *Comisión* se contemplarán en el ejercicio 2026, en el cual se da inicio a la preparación de las Elecciones ordinarias, las actividades atinentes, serán las relativas a la emisión de lineamientos del proceso Interno de selección de candidaturas y precampaña de los partidos políticos, aprobación de topes máximos de los actores tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes de candidaturas independientes, aprobación de los topes de gastos de campaña y pre campaña, así como el proceso de selección de candidaturas de los partidos políticos.

VI.2 Líneas de Acción Ordinarias

Para el año 2026, el Programa Anual de Trabajo contempla distribuir las actividades ordinarias de la *Comisión* en doce líneas de acción específica, para la organización y seguimiento de las actividades encomendadas, siendo estas las siguientes:

1. Presentación del Informe de Actividades de la *Comisión* del ejercicio 2025.
2. Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación al *Reglamento de partidos.*
3. Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación a los *Lineamientos para constitución de partidos políticos locales.*
4. Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación a los *Lineamientos de fiscalización.*
5. Liquidación del otrora Partido de Baja California.
6. Liquidación del otrora Partido Fuerza por México Baja California.
7. Verificación trianual del número mínimo de afiliados de los partidos políticos locales.
8. Integración de órganos directivos de partidos políticos locales.
9. Registro de modificaciones a documentos básicos y reglamentos de partidos políticos locales.
10. Determinación del financiamiento a partidos políticos para el ejercicio 2027.
11. Determinación de los límites del financiamiento privado para el ejercicio 2027.
12. Cumplimiento de sentencias y atención de consultas.

Una vez determinados los asuntos que contemplan las líneas de acción específica, se da cuenta del fundamento legal y funciones que se desarrollarán en cada una de ellas:

1. Presentación del Informe de Actividades de la *Comisión* del ejercicio 2025

El artículo 23, numeral 4, del Reglamento Interior señala que las Comisiones permanentes y especiales deberán presentar al *Consejo General* para su conocimiento, durante el primer trimestre del año de cada año, un informe anual de actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, un reporte de asistencia a las sesiones, un anexo con la lista de resoluciones, dictámenes y acuerdos votados a la fecha de la sesión, la votación y demás consideraciones que se estimen convenientes.

Por lo cual, para el ejercicio 2026 se contempla la presentación del Informe de Actividades de la *Comisión* que incluirá las actividades efectuadas en el ejercicio 2025.

2. Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación al *Reglamento de partidos*.

Con la finalidad de dar el debido seguimiento a las atribuciones de esta *Comisión* contempladas en la normatividad electoral, se considera llevar a cabo un estudio, revisión y análisis al *Reglamento de partidos* y toda aquella normatividad relacionada a los procedimientos que deben seguir los partidos políticos en sus procesos internos, lo anterior para lograr que estos sean dotados de mayor celeridad y publicidad.

3. Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación a los *Lineamientos para constitución de partidos políticos locales.*

En seguimiento a las atribuciones de esta *Comisión* contempladas en la normatividad electoral, se considera llevar a cabo un estudio, revisión y análisis a los *Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales* y toda aquella normatividad relacionada al procedimiento de registro que deben seguir las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como un partido político local.

4. Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación a los *Lineamientos de fiscalización.*

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta *Comisión* contempladas en la normatividad electoral, se considera llevar a cabo un estudio, revisión y análisis a los *lineamientos de fiscalización* y toda aquella normatividad relacionada con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas tendentes a constituirse como partidos políticos locales.

5. Liquidación del otrora Partido de Baja California.

El artículo 64 de la *Ley de Partidos*, en correlación con el artículo 8 del *Reglamento de Liquidación* determinan que al partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la Ley, así como que la pérdida de registro extinguirá su personalidad jurídica y se sujetará al procedimiento de liquidación de su patrimonio, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establezca la normatividad aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos de liquidación de su patrimonio.

En ese contexto, el artículo 6 del *Reglamento de Liquidación* establece que, en sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación, vigilancia y cumplimiento del ordenamiento de referencia corresponde al *Consejo General*, a la *Comisión*, a la Secretaría Ejecutiva y a la persona interventora, determinando que sus disposiciones resultan de observancia obligatoria para los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 46, numerales 1 y 2 del *Reglamento de Liquidación*, señalan que la *Comisión* fungirá como supervisor y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del Interventor, así como de los actos realizados por el partido político sujeto al procedimiento de liquidación, respecto a la administración de sus

recursos y que la *Comisión* tendrá, con independencia de las facultades establecidas en la legislación electoral y demás normativa aplicable, la facultad de solicitar a la persona interventora los documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político, así como la información relativa al desempeño de la persona interventora.

En virtud de ello, durante el ejercicio 2026, la *Comisión* dará seguimiento al procedimiento de liquidación del otrora partido de Baja California, mismo que, de conformidad con los informes mensuales presentados por la persona interventora, no se ha podido concluir debido a diversos litigios en materia laboral que están en proceso.

6. Liquidación del otrora Partido Fuerza por México Baja California.

En el sentido del marco normativo de la liquidación de los partidos políticos locales, se dará seguimiento al procedimiento de liquidación del otrora partido Fuerza por México Baja California, mismo que está por terminar su liquidación con respecto a lista definitiva de créditos aprobada por el *Consejo General*.

7. Verificación trianual del número mínimo de afiliados de los partidos políticos locales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numeral 1, inciso a) y f) del *Reglamento Interior*, corresponde a la *Comisión,* conocer y dictaminar sobre el otorgamiento o perdida de registro de los partidos políticos locales, por lo tanto es competente para analizar, en apoyo a las funciones del *Consejo General,* si los partidos políticos locales, han dejado de cumplir con las obligaciones a que están sujetos, verificando que sus padrones de afiliados cuenten con número mínimo requerido de la ciudadanía para conservar su registro.

De ahí que, para llevar a cabo el procedimiento de verificación del cumplimiento mínimo de personas afiliadas para la conservación del registro como partido político

local, el *INE*, mediante el Acuerdo INE/CG640/2022 emitió los “Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y locales”, en el cual tiene por objeto, establecer y regular los procesos para que el *INE* y los Organismos Públicos Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, verifiquen en el año previo al proceso electoral federal ordinario -cada tres años- el cumplimiento de los partidos respecto del número mínimo de personas afiliadas establecido en la Ley para la conservación de su registro y de manera permanente, que no exista doble afiliación de una persona en los padrones de militantes de los partidos políticos.

En virtud de la anterior, durante el ejercicio 2026, la *Comisión*, dará seguimiento al procedimiento de verificación del cumplimiento mínimo de personas afiliadas para la conservación del registro como partido político local, esto es que cuenten con el equivalente al 0.26% del padrón electoral local y que estos se encuentren distribuidos con la dispersión geográfica establecida por la ley, es en dos terceras partes de los municipios.

8. Integración de órganos directivos de partidos políticos locales.

El artículo 46, fracción XXIX, de la *Ley Electoral*, establece que el *Consejo General* tiene como atribución procurar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, conduzcan sus actividades dentro de los cauces legales y ajusten su conducta a los principios del estado democrático.

En tal contexto, el artículo 1 del *Reglamento de Partidos* señala que, tiene por objeto establecer el procedimiento y los plazos para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue ante el *Instituto Electoral*, relativa a la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel estatal y municipal.

Motivo por el cual, en caso de que se presenten modificaciones en la integración de los órganos directivos de los partidos políticos locales, la *Comisión* estará desarrollando la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en la integración y selección de órganos directivos de los partidos políticos locales, antes de que se dé inicio *Proceso Electoral 2026-2027,* de acuerdo a Ley.

9. Registro de modificaciones a documentos básicos y reglamentos de partidos políticos locales.

El artículo 30 de la *Ley de Partidos* señala que el *Consejo General* tiene atribución para emitir la declaratoria respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de los partidos políticos locales.

A su vez, el artículo 25, numeral 1, incisos f) y l) de la *Ley General*, en relación con el artículo 23, fracción I, de la *Ley de Partidos*, disponen que son obligaciones de los partidos políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, en términos de la normativa aplicable.

En tal contexto, el artículo 1 del *Reglamento de Partidos* señala que, tiene por objeto establecer el procedimiento y los plazos para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue ante el *Instituto Electoral*, relativa a las modificaciones de los documentos básicos; al cambio de domicilio; y registro de los reglamentos de los partidos políticos locales; así como la acreditación de representantes de éstos y de partidos políticos nacionales ante los consejos electorales.

Motivo por el cual, en caso de que se realicen reformas Estatutarias, la *Comisión* estará desarrollando la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en la revisión en la emisión de reglamentos internos antes de que se dé inicio *Proceso Electoral 2026-2027,* de acuerdo a Ley.

10. Determinación del financiamiento a partidos políticos para el ejercicio 2027.

El artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisa que corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

A su vez, el artículo 50, de la *Ley General*, señala que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para el desarrollo de sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

En ese sentido, el artículo 46, fracciones XI y XXX, de la *Ley Electoral* establece que el *Consejo General* tiene como atribuciones aprobar anualmente las ministraciones para la entrega del financiamiento público a partidos políticos y el calendario mensual correspondiente y deberá procurar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la *Ley Electoral* y demás disposiciones aplicables.

De ahí que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 29, numeral 1, inciso d) del *Reglamento Interior*, la *Comisión* deberá presentar al *Consejo General* el proyecto de dictamen por el que se determine el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, para el ejercicio 2027, lo cual sucederá a más tardar en el tercer trimestre de 2026.

11. Determinación de los límites del financiamiento privado para el ejercicio 2027.

El artículo 53, de la *Ley General*, así como su correlativo a nivel local, artículo 47, de la *Ley de Partidos*, establecen que además del financiamiento público, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público.

Motivo por el cual, el artículo 56, numeral 1, inciso a), de la *Ley General* señala que las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos, constituyen modalidades de financiamiento que no provienen del erario público, por lo que éstas se encuentran sujetas al límite de aportaciones previsto en el artículo 48, inciso a), de la *Ley de Partidos*.

De conformidad con lo anterior, la *Comisión* deberá presentar al *Consejo General* el proyecto de dictamen por el que se determinen los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de sus simpatizantes durante el ejercicio 2027, lo que sucederá a más tardar en el tercer trimestre de 2026.

12. Cumplimiento de sentencias y atención de consultas.

Por la naturaleza de las actividades relacionadas con el cumplimiento de sentencias con motivo de la resolución de los medios de impugnación que se interpongan en contra de las determinaciones de la *Comisión*, así como la atención de consultas que se reciban, relacionadas con los temas competencia de la *Comisión*, las mismas no pueden ser calendarizadas en el cronograma de actividades, toda vez que no existe certeza respecto de su interposición y en su caso, de su atención por este órgano permanente del *Consejo General*, no obstante, se incluyen como actividades dentro del programa anual de trabajo, con la finalidad de que se consideren como parte de los trabajos que se realizan durante el transcurso de un ejercicio fiscal.

VII. Cronograma de Actividades

ACTIVIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
Presentación del informe anual 2025	●			
Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación al Reglamento de Partidos.		●	●	
Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación a los lineamientos de constitución de partidos políticos locales.		●	●	
Estudio, revisión, análisis y, en su caso, solicitud de modificación a los lineamientos de fiscalización.		●	●	
Liquidación del otrora Partido de Baja California	●	●	●	●
Liquidación del otrora Partido Fuerza por México Baja California	●	●		
Registro de modificaciones a documentos básicos y reglamentos de partidos políticos locales.	●	●	●	●
Emisión de Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en Baja California.				●
Determinación de los montos de los topes máximos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes.				●
Emisión de lineamientos del Proceso Interno de Selección de Candidaturas		●		

ACTIVIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
y Precampaña de los Partidos Políticos				
Proceso interno de selección de los partidos políticos.				●
Determinación de los montos de los topes de gastos de precampaña.				●
Determinación del financiamiento a partidos políticos para el ejercicio 2027.				●
Determinación de los límites del financiamiento privado para el ejercicio 2027.				●
Cumplimiento de sentencias y atención de consultas.	●	●	●	●
Reuniones de Trabajo para el seguimiento de asuntos de la Comisión	●	●	●	●

VIII. Consideraciones finales

El Programa Anual de Trabajo 2026 de la *Comisión* contempla de manera enunciativa, más no limitativa las actividades orientadas a dar cumplimiento a sus obligaciones legales y reglamentarias, por lo cual, de conformidad con el cronograma de actividades, se realizará una reunión de trabajo de seguimiento de manera trimestral, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento del objetivo general y las líneas de acción proyectadas para el ejercicio fiscal.